



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 7 de noviembre de 1996

Número 3.657

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

2.641.- Notificación al propietario del inmueble sito en Finca Guillén núm. 27, en expediente de Ejecución de Obras.

2.642.- Corrección de errores del anuncio núm. 2.557, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.655, de 24 de octubre de 1996.

2.643.- Devolución de fianza a Conserman, S. L., por realizar obras en el Colegio Público José Ortega y Gasset.

2.644.- Devolución de fianza a Conserman, S. L., por realizar obras de construcción de nave para destinarla a Escuela Taller en Benzú.

2.645.- Relación de notificaciones de liquidaciones por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa de Alcantarillado, Impuesto valor terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.646.- Relación de notificaciones de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas ordenanzas municipales.

2.647.- Notificación a D. Juan Fariña Iglesias en expediente de anulación de la Tasa de Alcantarillado.

2.648.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Al-Lal Metalsi en expediente de exención del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2.649.- Notificación a D. Luis Cortés Suanes en Pliego de Descargo.

2.654.- Devolución de fianza a D. Luis de Amuedo Sánchez por realizar trabajos de instalación de plataformas en diversas playas de la Ciudad en 1995.

2.656.- Notificación a D. Juan Fernando Señas Fernández en Pliego de Descargo.

2.657.- Notificación a D. Luis Barez Palacios en Pliego de Descargo.

CIUDAD DE CEUTA

Consejería de Turismo y Festejos

2.650.- Devolución de fianza a Arge, S. A., por suministro de camisetas publicitarias.

2.651.- Devolución de fianza a Iluminaciones

Ximénez, S. L., por suministro e instalación del alumbrado ornamental en las Fiestas Patronales 1996.

2.652.- Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. L., por suministro e instalación de guirnaldas y cuadros de baja tensión de las casetas.

2.653.- Devolución de fianza a Arge, S. A., por suministro de folletos publicitarios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.626.- Notificación a D. Enrique Villalobos Valdenebro, D.ª María Isabel Benítez Hidalgo, D.ª Adelaida Moreno Tuya y D. Antonio Villalobos Valdenebro en Juicio Ejecutivo 20/96.

2.634.- Notificación a D.ª María Dolores Higuera Robledo en Juicio de Menor Cuantía 297/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.628.- Notificación a D.ª Erhimo Yel-Lul Mohamed en Juicio Ejecutivo 205/95.

2.629.- Emplazamiento a D.ª Erhimo Yel-Lul Mohamed en juicio Ejecutivo 205/95.

2.630.- Notificación a D. Manuel Peón Martínez en Juicio de Cognición 472/91.

2.631.- Emplazamiento a D. Miguel Seoane López en Juicio de Cognición 90/96.

2.632.- Notificación a Cía. Mercantil Magut, S. L., y a D. Enrique Gutiérrez Martínez en Juicio Ejecutivo 185/96.

2.635.- Requisitoria a D.ª Josefa Antoni Lisette Lauwen en Diligencias Previas 917/96.

2.636.- Requisitoria a D.ª Fátima Maiz en Diligencias Previas 917/96.

2.637.- Requisitoria a D. José Vázquez Heredia en Diligencias Previas 137/96.

2.638.- Requisitoria a D. Hamido Abdeselam Mehdi en Diligencias Previas 879/95.

2.639.- Requisitoria a D. Mustafa Madani Tahar en Diligencias Previas 520/96.

2.640.- Requisitoria a D. Dris Abdeslam Abdeslam en Diligencias Previas 277/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.627.- Citación a D. Jacques Benoudiz Benoudiz en Autos de Divorcio 250/96.

2.633.- Notificación a D. Manuel Tuesta Rodríguez en Juicio Ejecutivo 275/95.

2.655.- Notificación a D. Mohamed Jaballah en Juicio Verbal 75/96.

QUINTA

CIUDAD DE CEUTA

[Faint, mostly illegible text from the court proceedings, including names and case numbers.]

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número uno de Ceuta

2.626.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 20/96 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Enrique Villalobos Valdenebro, D.ª María Isabel Benítez Hidalgo, D.ª Adelaida Moreno Tuya y D. Antonio Villalobos Valdenebro, en los que con fecha 23 de mayo de 1996 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 20/96 instado por Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y bajo la dirección de la Letrada D.ª Rosalía Sánchez Gallardo contra D. Enrique Villalobos Valdenebro, D.ª María Isabel Benítez Hidalgo, D.ª Adelaida Moreno Tuya y D. Antonio Villalobos Valdenebro, declarados en rebeldía, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Enrique Villalobos Valdenebro, D.ª María Isabel Benítez Hidalgo, D.ª Adelaida Moreno Tuya y D. Antonio Villalobos Valdenebro, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y con su producto pagar al actor Caja de Ahorros de Madrid la cantidad de 1.561.071 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.627.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio núm. 250/96, seguidos a instancia de D.ª Esther Cohén Nahón contra D. Jacques Benoudiz Benoudiz, habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 13 de noviembre, a las 9,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 15 de noviembre, a las 9,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Jacques Benoudiz Benoudiz, expido el presente en Ceuta, a 29 de octubre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.628.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos núm. 205/1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Concepción Arcas Calvo, contra D.ª Auicha Bujjar Mohamed y D.ª Erhimo Yel-Lul Mohamed, las cuales se encuentran declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a las deudoras demandadas D.ª Auicha Bujjar Mohamed y D.ª Erhimo Yel-Lul Mohamed, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal de 468.374 (cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas), intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en las mismas y costas.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Erhimo Yel-Lul Mohamed, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.629.- En virtud de lo acordado en autos 205/1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, domiciliada en Ceuta, representada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, y asistida de la Letrada D.ª Concepción Arcas Calvo, contra D.ª Auicha Bujjar Mohamed, domiciliada en Poblado de Regulares, C/ "G" núm. 11, Ceuta, y D.ª Erhimo Yel-Lul Mohamed, domiciliada en Poblado de Regulares, C/ "G", núm. 11, Ceuta, se emplaza a D.ª Erhimo Yel-Lul Mohamed a fin de que se persone en forma en autos a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de 15 días, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.630.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia

Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 472/1991, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Manuel Peón Martínez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Manuel Peón Martínez, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de cincuenta y una mil pesetas más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, habiéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.631.- En virtud de lo acordado en autos 90/1996, a instancias de Vwfinance, S. A., Entidad de Financiación, domiciliada en Ceuta, representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Miguel Seoane López, domiciliado en Tercio Duque de Alba, II de La Legión, 6.ª Cía., Ceuta, y D. José Joaquín Sanz Escribano, domiciliado en Tercio Duque de Alba, II de La Legión, 6.ª Cía., Ceuta, se emplaza al codemandado D. Miguel Seoane López a fin de que se persone en forma en autos en el término de nueve días a fin de contestar la demanda, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

2.632.- D. Juan Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos núm. 185/1996, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, bajo la dirección del Letrado D. José Ángel Guerrero Miralles, contra la Cía. Mercantil Magut, S. L., y D. Enrique Gutiérrez Martínez, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Cía. Mercantil Magut, S. L., y D. Enrique Gutiérrez Martínez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Bilbao Vizcaya, de la cantidad

principal de un millón treinta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (1.036.455) de principal, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.633.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 275/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Miralles, representado por la Procuradora Sra. Toro Vílchez, contra D. Manuel Tuesta Rodríguez, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales, y con fecha 29 de diciembre de 1995 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Manuel Tuesta Rodríguez hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya de la cantidad de 777.812 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.634.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 297/95 a instancia de Emvicesa contra D.ª María Dolores Higuera Robledo en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de la entidad Emvicesa, debo tener por resuelto el contrato privado de compraventa de 9 de agosto de 1988, firmado por los litigantes, y se acuerde requerir a la demandada D.ª María Dolores Higuera Robledo a fin de que deje libre y expedita la vivienda sita en Loma del Pez, 49, en

un plazo que no exceda de ocho días, con apercibimiento de que en otro caso de procederá a su lanzamiento. De otro lado debo desestimar la reclamación que, en concepto de daños y perjuicios, se contiene en el suplico de la demanda, todo ello sin que haya lugar a imponer las costas de este juicio a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada D.^a María Dolores Higuera Robledo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.635.- D.^a Josefa Antoni Lisette Lauwen, nacida el 2-12-1959 en Bélgica, hija de Edgar y de Lisette, con Pasaporte núm. EA 280339, expedido en Bélgica, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 917/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.636.- D.^a Fatima Maiz, nacida el 6-3-60 en Tánger, Marruecos, hija de Alami y de Hadus, con Pasaporte núm. EA218039, expedido en Bélgica, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 917/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.637.- D. José Vázquez Heredia, nacido el 21-3-61 en Sevilla, hijo de Pedro y de Carmen, con D.N.I. 30.466.754, con último domicilio conocido en Córdoba, Bda. Palmera, 1-2.º, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 137/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.638.- D. Hamido Abdeselam Mehdi, nacido en 1963 en Ceuta, hijo de Abdeselam y de Auicha, con domicilio en Ceuta, Bda. Ppe. Alfonso, Grupo Sur, núm. 82, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 879/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.639.- D. Mustafa Madani Tahar, nacido el 4-12-68 en Ceuta, hijo de Madani y de Fatima, de nacionalidad española, con D.N.I. 45.087.563, con domicilio en Ceuta, Bda. Ppe. Agrupación Fuerte núm. 160, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 520/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.640.- D. Dris Abdeselam Abdeselam, nacido el 1-1-72 en Ceuta, hijo de Abdeselam y de Himo, con domicilio en Ceuta, Bda. Ppe. Alfonso, calle Fuerte núm. 173, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 277/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

CIUDAD DE CEUTA

2.641.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 25 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

*ANTECEDENTES

Con fecha 8-1-1996, D.ª Amina Bugrahi Mohamed solicita inspección de los Servicios Técnicos Municipales a la edificación sita en Finca Guillén núm. 27, por una supuesta situación ruinoso del inmueble. Girada visita de inspección se emite informe técnico núm. 267/96 en el que se proponen acometer una serie de obras para devolver la edificación a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por lo que se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el que se acuerda incoar la correspondiente orden de ejecución, concediendo al interesado un plazo de audiencia de 15 días. Concluido ese plazo, tan sólo consta escrito de la denunciante en el que se expresa la imposibilidad de acometer tales obras por insuficiencia económica. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245.2 TRLS dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, con indicación del plazo de ejecución. El órgano competente para dictar órdenes de ejecución es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por delegación de 7-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Ordénese al propietario del inmueble sito en finca Guillén núm. 27 la ejecución de las siguientes obras: - Reparación de los dos bajantes de la fachada principal, sustituyendo las piezas que se estime necesario, como codo o tubos, y sellando debidamente la unión del canalón con el bajante. Reparar las goteras de la cubierta, sustituyendo las piezas que se encuentren cascadas o rotas. Pintar la vivienda interiormente.

2.º El plazo de ejecución de esta obra será de 15 días, apercibiendo al propietario de incoar expediente sancionador en caso contrario."

Atendido que es desconocido el propietario-s de la citada edificación, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 28 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.642.- Fe de erratas.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm.

3.655, de 24 de octubre de 1996, se ha publicado un error en el anuncio con el número de orden 2.557.

Donde dice: "...setecientos cuarenta a la tercera..." deberá decir: "...seiscientos cuarenta a la tercera".

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 31 de octubre de 1996.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

2.643.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Conserman, S. L.: Obras de reparaciones en el Colegio Público José Ortega y Gasset (Expte. n.º 194/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.644.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Conserman, S. L.: Obras de construcción de nave para destinarla a Escuela Taller en Benzú (Expte. n.º 178/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.645.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos «Impuesto sobre bienes inmuebles» (IBI), «Tasa sobre el alcantarillado» (TA), «Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana» (IPV) e «Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras» (ICO) a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
Gonzalo Llorente Monterde	IPV	33.718
Manuel Villena López	IPV	544
Ana Márquez Amado	TA	5.600
Ana Márquez Amado	IBI	13.958
Francisco Simón Sánchez	IBI	17.089
Francisco Simón Sánchez	TA	3.574
Seoinsa, S. A.	IBI	13.603
Seoinsa, S. A.	IBI	10.998
Seoinsa, S. A.	IBI	5.354

Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
Seoinsa, S. A.	TA	3.401
Seoinsa, S. A.	TA	2.749
Seoinsa, S. A.	TA	1.339
José L. Jordán Ramírez	TA	903
José L. Jordán Ramírez	IBI	4.739
Isabel Morales Jiménez	IPV	9.904
Margarita Igual Molina	IPV	14.856
José L. Obispo Gil	IBI	3.819
José L. Obispo Gil	TA	727
Mariano Zarzoso Olivares	IPV	544
Fatma Mohamed Ahmed	IBI	9.600
Fatma Mohamed Ahmed	TA	3.569
Alfredo Chica Rusillo	IPV	81.335
José M. Sarrión Alvarez	IBI	4.368
José M. Sarrión Alvarez	TA	832
M. Angeles Rodríguez Mateo	ICO	2.160
Domingo Guerrero Ramírez	ICO	1.710
Francisco Simón Sánchez	TA	390
Francisco Simón Sánchez	TA	833
Francisco Simón Sánchez	TA	2.928
Francisco Simón Sánchez	TA	651
Francisco Simón Sánchez	TA	433
Francisco Simón Sánchez	TA	247
Francisco Simón Sánchez	TA	377
Francisco Simón Sánchez	TA	1.028
Francisco Simón Sánchez	TA	5.074
Francisco Simón Sánchez	IBI	4.100
Francisco Simón Sánchez	IBI	8.746
Francisco Simón Sánchez	IBI	30.748
Francisco Simón Sánchez	IBI	6.833
Francisco Simón Sánchez	IBI	4.647
Francisco Simón Sánchez	IBI	2.597
Francisco Simón Sánchez	IBI	3.963
Francisco Simón Sánchez	IBI	10.796
Francisco Simón Sánchez	IBI	53.280

Ceuta, 29 de octubre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.646.-No siendo posible la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas Municipales a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Requerido	Importe	Infracción
Mustafa Abdelkader Mustafa	15.000	O. Limpieza
Burguer Pub Correcaminos, S. L.	12.500	O. Limpieza
Abdelmalik Hassan Mohamed	2.794.717	Urbanística
Mustafa Lachmi Mesaud	10.000	O. Limpieza
Muralla Club de Ceuta, S. L.	10.000	O. Limpieza
Antonio Cabrera Solano	10.000	O. Limpieza
Mohamed Hamadi Mohamed	1.265.550	Urbanística
Mohamed Abdeselam Hammu	97.500	Urbanística
Juan J. Muñoz Serrano	15.000	O. Limpieza
Rafael Carrasco Morón	10.000	O. Limpieza

Requerido **Importe** **Infracción**
 Achid Mohamed Ahmed 10.000 O. Limpieza
 Mohamed Ahmed Karin 10.000 O. Limpieza
 Isabel Domínguez Dolset 10.000 O. Limpieza
 Ceuta, 29 de octubre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.647.-No siendo posible la notificación a D. Juan Fariña Iglesias se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«D. Juan Fariña Iglesias en escrito de 30 de noviembre de 1993 solicita la anulación de la liquidación correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado de la finca situada en Cl. Loma Larga, 11, alegando que no existe red de saneamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios de alcantarillado, dispone que los servicios de alcantarillado tienen carácter obligatorio para todas las fincas del término municipal que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros. El informe emitido por el técnico municipal competente indica que la finca citada está a 30 metros de la red de saneamiento siendo posible la conexión.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede: Reconocer la sujeción a la tasa sobre el alcantarillado de la finca situada en Cl. Loma Larga, 11. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución».

Ceuta, 30 de octubre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.648.-No siendo posible la notificación a D. Mohamed Mohamed Al-lal Metalsi se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

«D. Mohamed Mohamed Al-lal Metalsi, D.N.I. n.º 45.090.961, en escrito de 16 de julio de 1996, alega falta de medios económicos para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En este impuesto el hecho imponible está constituido por la propiedad de bienes inmuebles, art. 61 de la Ley 39/

88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTE DISPOSITIVA

Desde el punto de vista legal no cabe conceder exención del I.B.I. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta, a trece de agosto de mil novecientos noventa y seis. Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución».

Ceuta, 31 de octubre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.649 .-Intentada la notificación preceptiva a D. Luis Cortés Suanes, con D.N.I. n.º 45.065.259, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 24-9-1996 por D. Luis Cortés Suanes en relación con Boletín de Denuncia n.º 24036 de fecha 26-8-96, por infracción de norma de tráfico, art. 84 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 62.828.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-8778-B efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, desconociendo el motivo que alega en su pliego de descargo».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a 31 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA

Consejería de Turismo y Festejos

2.650 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Arge, S. A.: Suministro de 3.000 camisetas publicitarias.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.651 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Iluminaciones Ximénez, S. L.: Suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental, con motivo de las fiestas Patronales de 1996.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.652 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Iluminaciones Ximénez, S. L.: Suministro e instalación en régimen de alquiler de guirnaldas y cuadros de baja tensión de las casetas sevillanas, con motivo de las fiestas Patronales de 1996.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.653 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Arge, S. A.: Suministro de 6.000 folletos publicitarios.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.654 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

D. Luis de Amuedo Sánchez: Trabajos de Instalación de balizas y plataformas en diversas playas de la ciudad, año 1995 (Expte. n.º 68/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 31 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.655.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal n.º 75/96, se notifica al demandado D. Mohamed Jaballah, el fallo de la Sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -constitutivas del Juicio Verbal de Tráfico n.º 75/96 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro aquí radicado-, fueron otrora promovidas mediante la interposición de previa y correspondiente demanda y en calidad de parte actora por D. Manuel Andrades Prieto a la sazón defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Clemente Cerdeira Morterero, tanto contra aquella otra parte demandada D. Mohamed Jaballah -a la postre no compareciente y tenido por ende por rebelde-, como aquella entidad aseguradora «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» -en la actualidad intervenida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (C.L.E.A.), del Ministerio de Economía y Hacienda-, así como en sumo contra el Consorcio de Compensación de Seguros -defendido por el correspondiente Sr. Letrado del Estado-, en cuanto eventual responsable civil directo, de forma que, examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que se debe estimar y se estima aquella demanda otrora interpuesta y que, en consecuencia, se condena a abonar solidariamente por aquellos precitados demandados D. Mohamed Jaballah y por el Consorcio de Compensación de Seguros a D. Manuel Andrades Prieto aquella precitada cantidad objeto de reclamación a título de indemnización de ciento noventa y cinco mil pesetas (195.000 Ptas.) en razón de indemnización por todos los conceptos junto con los correspondientes intereses legales desde la correspondiente fecha de interposición de aquella demanda y sin perjuicio desde luego de que las costas corran también a cargo de aquellas precitadas contrapartes ahora demandadas.

Notifíquese la presente sentencia a las correspondientes partes y signifíqueseles que contra la misma cabe la interposición del correspondiente Recurso de Apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo Órgano Jurisdiccional «a quo» y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma «a quo» por S. S.ª.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mohamed Jaballah, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA

2.656.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 2-8-1996 por D. Juan Fernando Señas Fernández en relación con Boletín de Denuncia n.º 23.972 de fecha 20-6-96, por infracción de norma de tráfico, art. 94 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 61.374.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-9801-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba mal estacionado. Asimismo indicar que fue un militar de uniforme el que retiró el citado vehículo, no habiendo ninguna equivocación en la matrícula ya que ésta coincide con la marca, modelo y color del mismo».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

De igual modo se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de 30 del pasado mes de julio, ha nombrado Instructor del expediente al Consejero de Gobernación Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, al cual podrá recusar si considera que existe causa fundamentada para ello.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.657.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 2-7-1996 por D. Luis Barez Palacios en relación con Boletín de Denuncia n.º 23.324 de fecha 12-6-96, por infracción de norma de tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación expediente n.º 60.367.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-3330-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, estando el color del mismo especificado en la denuncia».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la

misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

De igual modo se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de 30 del pasado mes de julio, ha nombrado Instructor del expediente al Consejero de Gobernación Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, al cual podrá recusar si considera que existe causa fundamentada para ello.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

[Faded text, illegible due to low contrast and scan quality]

[Faded text, illegible due to low contrast and scan quality]

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA